

soles), al considerarse deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se aplica a las deudas tributarias y no tributarias acogidas a fraccionamiento, cuando el saldo pendiente de pago al 30 de setiembre de 2017 sea menor a S/40.50 (cuarenta con 50/100 soles).

**Artículo 10°.- Plazo de Vigencia de la Ordenanza**

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", hasta el 30 de noviembre de 2017.

**DISPOSICIONES  
COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, así como, a las dependencias a su cargo de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Segunda.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información, su difusión en la página web de la Entidad ([www.munilaperla.gob.pe](http://www.munilaperla.gob.pe)) y en el portal el Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), así como, a la Sub Gerencia de Comunicaciones, su divulgación en el distrito de La Perla.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS  
Alcaldesa

1575361-1

**Aprueban la Implementación de la "Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de La Perla"**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 005-2017-A-MDLP**

La Perla, 28 de setiembre del 2017

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

El Memorándum N° 337-2017-GGA-MDLP de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 005-2017-CPI-GPP/MDLP del Coordinador del Plan de Incentivo - PI y el Informe N° 651-2016-GAJ/MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305 y Artículo 195° de la Constitución Política del Perú establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación en desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el numeral 12 del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1065 que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, estipula que las municipalidades deben implementar progresivamente

programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada;

Que, con el Decreto Supremo N° 394-2016-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, el cual dispone en su Artículo 6° que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos, siendo establecidas para cada tipo de municipalidad, tomando en consideración los objetivos del Programa de Incentivos;

Que, el Memorándum N° 337-2017-GGA-MDLP de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 005-2017-CPI-GPP/MDLP del Coordinador del Plan de Incentivo - PI y el Informe N° 651-2017-GAJ/MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señalan la conformidad y procedencia del Proyecto de Decreto de Alcaldía, el cual aprueba la Implementación de la "Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales del distrito de La Perla", en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017;

Que, la Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del distrito de La Perla, tiene como objetivo mejorar la gestión ambiental de los residuos sólidos del distrito, involucrando a las Organizaciones Sociales y otros sectores del distrito, como son sector salud y educación; el cual se desarrollará en el casco urbano del distrito de La Perla, en donde se efectuará la recolección de los residuos sólidos reaprovechables, segregados previamente por cada vivienda;

De conformidad con el artículo 20°, numeral 6) y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la Implementación de la "Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de La Perla".

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al Sub Gerente de Áreas Verdes y Medio Ambiente, como Responsable de la Implementación de la "Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del distrito de La Perla".

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente disposición y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, su supervisión.

**Artículo Cuarto.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano; derivándose a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información para su publicación en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en la página web de la Entidad ([www.munilaperla.gob.pe](http://www.munilaperla.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS  
Alcaldesa

1575359-1

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUARAL**

**Ratifican la Ordenanza N° 010-2017-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chancay que aprobó la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 058-2017-MPH-CM**

Huaral, 18 de agosto de 2017